



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación digital, Gobierno abierto y Contratación
Servicio de Contratación



Expediente n.º: 145/24

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, PLÁSTICO Y CELULOSA DESTINADOS A LOS CENTROS PROVINCIALES Y DISTINTAS DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID.

La presente Memoria se suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), bajo el título "Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la Contratación", cuyo tenor literal señala que "Las entidades del Sector Público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de todo ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación". Así pues, se suscribe esta Memoria de conformidad con lo señalado en el precitado artículo.

1º JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

El Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo establece en su artículo tercero que los lugares de trabajo deberán cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el presente Real Decreto en cuanto a sus condiciones constructivas, orden, limpieza y mantenimiento, señalización, instalaciones de servicio o protección, condiciones ambientales, iluminación, servicios higiénicos y locales de descanso, y material y locales de primeros auxilios.

Por otra parte, en cuanto a los centros asistenciales, mediante acuerdo plenario nº 216/17, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 2017, se acordó aprobar provisionalmente el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen de Acceso de los Centros Residenciales de la Diputación Provincial de Valladolid. Dicho Reglamento entró en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, que tuvo lugar el día 16 de abril de 2018. En su artículo 3 se establece que "A los efectos que prevé este Reglamento, son plazas en centros residenciales de la Diputación de Valladolid las que tienen por objeto servir de hogar estable, en las que se garantice con carácter permanente o temporal la atención integral y continuada a las personas que reúnan las condiciones y requisitos que se señalan en el presente Reglamento para ser beneficiarias de las mismas, promoviendo su autonomía y potenciando sus capacidades, según el cometido social de su ciclo vital. Incluye el alojamiento, la manutención, la atención de sus necesidades básicas y de las necesidades particulares derivadas de su situación personal y social". A su vez, en su artículo 19 se incluye que "1.- Se debe garantizar el aseo personal de la persona usuaria y guardar las más elementales normas de higiene. 2.- Los elementos básicos para la higiene personal serán facilitados por el centro; no obstante, el usuario/a podrá aportar los enseres de aseo personal que considere oportuno."

Con la ejecución del presente contrato, se pretende dotar a los centros a los que va dirigido del suministro de productos de limpieza, plásticos y celulosa, necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos y, por tanto, se trata de un contrato necesario para el cumplimiento de los fines institucionales de la Diputación.

Por lo expuesto, se propone la contratación en los términos y condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, a incorporar al expediente para su aprobación por el órgano de contratación. Dicho contrato se tramitará persiguiendo la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación digital, Gobierno abierto y Contratación
Servicio de Contratación



29

Expediente n.º: 145/24

2º DETERMINACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

En atención a su objeto, el presente contrato puede calificarse como un contrato administrativo de suministros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Siendo la prestación principal el suministro, se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción para lo no establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la referida Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

3º ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

De acuerdo con el artículo 156 de la LCSP se propone la utilización de un procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

4º DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato extenderá su vigencia a contar desde día siguiente a la formalización del contrato.

El contrato podrá prorrogarse un año más, sin que la duración total del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de 2 años (24 meses).

5º CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Serán exigibles de conformidad con lo dispuesto en Pliego de Cláusulas administrativas particulares, así como en la LCSP y el RGC, siendo los siguientes criterios:

a) Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato. Se entenderá que se dispone de la necesaria solvencia económica y financiera siempre que el volumen anual de negocio del mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios concluidos por el empresario a fecha de presentación de la oferta, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de los licitadores, sea igual o superior a una vez y media el valor estimado anual medio del lote o lotes a los que se licite.

b) Solvencia técnica:

Relación de prestación de suministros semejantes al objeto contractual, atendiendo para ello a los códigos CPV del contrato correspondientes al lote o lotes a los que se licite, efectuados durante los tres últimos años (2021-2023), cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado anual medio del lote o lotes a los que licite.

6º CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Se establece a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP como criterios de adjudicación del presente contrato la mejor relación calidad precio, teniendo en cuenta para valorar la calidad de los suministros: la calidad técnica de los mismos, el precio y el plazo de entrega.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación digital, Gobierno abierto y Contratación
Servicio de Contratación



Expediente n.º: 145/24

7º CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LSCP, según el cual el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculados al objeto del contrato, no sean directamente o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de la licitación y en los pliegos, el contratista adjudicatario, deberá cumplir a lo largo de la vigencia del contrato las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- De carácter **sociolaboral**, para el lote 1: "El adjudicatario aportará la información necesaria al personal de los Centros Asistenciales y del Servicio de Prevención y Régimen Interior, al inicio de la ejecución del contrato, sobre la utilización de los productos objeto de este contrato o sobre las condiciones de almacenamiento y transporte de los mismo, con el objetivo último de preservar la seguridad y salud de los trabajadores para el óptimo aprovechamiento del material consumido. La verificación de la información recibida será acreditada por el responsable del contrato."
- De carácter **medioambiental**, para el resto de los lotes: "El adjudicatario se responsabiliza de realizar una recogida selectiva de los residuos generados procedentes del embalaje, durante la ejecución del contrato. Deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. Deberá a tal efecto presentar junto con la factura una declaración responsable relativa a dicho cumplimiento."

8º.- PENALIDADES

Se considera que deben establecerse una serie de penalizaciones al adjudicatario del contrato con el objetivo de garantizar el buen desarrollo de la actuación, en caso de que no cumpla.

9º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 100, 101 y 301 de la LCSP, así como la Disposición adicional 33ª de dicha Ley, ha sido emitido Informe económico justificativo de la determinación del presupuesto máximo para la referida contratación por los directores de los centros asistenciales, que se incorpora al expediente, y que asciende a 100.286,44 euros (IVA incluido).

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la posible prórroga por un año, más el 10% de incremento, asciende a 174.050,86 euros.

10º DIVISIÓN DE LOTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP y dada la naturaleza de los distintos productos a suministrar, se ha considerado una división de los mismos en los siguientes lotes:

- LOTE Nº 1 Útiles de limpieza, artículos de plástico, jabones y limpiadores.
- LOTE Nº 2 Bolsas de plástico.
- LOTE Nº 3 Guantes de plástico.
- LOTE Nº 4 Servilletas y pañuelos, papel higiénico y papel de celulosa.
- LOTE Nº 5 Productos de aseo.
- LOTE Nº 6 Gel de baño.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Área de Innovación digital, Gobierno abierto y Contratación
Servicio de Contratación



31

Expediente n.º: 145/24

11º.- FINANCIACIÓN

La financiación del contrato será a cargo de las siguientes aplicaciones presupuestaria del presupuesto general 2024 vigente:

CENTRO O SERVICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Cardenal Marcelo	505.23114.22110
CIJ	506.23115.22110
Villación	504.23116.22110
Régimen Interior	303.92000.22110

De conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP, el gasto del año 2025, tal y como señala el artículo 174.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedará subordinado al crédito que autorice el respectivo Presupuesto de la Diputación de Valladolid.

12º.- CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se propone la contratación del suministro en los términos y condiciones que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas, a incorporar al expediente para su aprobación por el órgano de contratación. Dicho contrato se tramitará persiguiendo la eficiencia en el gasto público y el respeto a los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad, previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, mediante el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación regulado en el artículo 156 de la referida Ley.

Valladolid, 30 de abril de 2024

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE INNOVACIÓN DIGITAL,
GOBIERNO ABIERTO Y CONTRATACIÓN

Fdo. David Esteban Rodríguez